



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 014/1999

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**ASUNTO:** AGRÉGUENSE Y VISTA.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de febrero de este año dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario ejecutivo

VAMA/WJLR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 014/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**ASUNTO:** AGRÉGUENSE Y VISTA.

Querétaro, Querétaro, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio número UGI/16/2026 recibido el once de febrero, por medio del cual la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> remitió a esta Secretaría Ejecutiva la opinión técnica respecto del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Partido Acción Nacional,<sup>3</sup> así como el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el documento de la cuenta, el cual consta de un total de cinco fojas útiles por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Del oficio de la cuenta se advierte que la titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto remite su opinión técnica respecto del contenido del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género presentado por el PAN, lo anterior en atención a lo determinado mediante proveído dictado el tres de febrero dentro del expediente indicado al rubro, y el cual le fue notificado el mismo día mediante oficio SE/114/26; por lo tanto, se tiene a la referida unidad dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>5</sup>

**SEGUNDO. Vista.** En términos de los artículos 37 y 38 de los Lineamientos, los institutos políticos deben presentar ante el Instituto un informe anual sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; informe que, entre otros rubros, debe contener diagnósticos para implementar acciones específicas para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para revisar y analizar el funcionamiento de los órganos intrapartidarios creados para atender y

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiséis salvo mención de año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante PAN.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Lineamientos.

L



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

contener diagnósticos para implementar acciones específicas para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para revisar y analizar el funcionamiento de los órganos intrapartidarios creados para atender y brindar el acompañamiento a las mujeres víctimas de este tipo de violencia al interior del partido político.

En ese sentido, se desprende que aun cuando el PAN hace referencia a la comisión que desahoga el procedimiento para brindar la atención de primer contacto a las víctimas del citado tipo de violencia, en su informe omitió presentar información sobre los diagnósticos efectuados.

Por tal motivo, de conformidad con lo anterior y del análisis al contenido del oficio de la cuenta, se ordena **DAR VISTA** al PAN, para que en el plazo de **TRES DÍAS HABILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presente los diagnósticos correspondientes, en términos del artículo 37, fracción III, inciso b) de los Lineamientos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento el informe se tendrá por no presentado, en términos del artículo 40, párrafo tercero de los Lineamientos.

**Notifíquese por oficio y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**

Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

VAMA/WJLR/NSC